

172290

03623

RESOLUCION No. 89-2-1-1

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

00000011

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 20 de diciembre de 1988, se ha otorgado ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INMOBILIARIA RIO BLANCO S.A. (RIBLASA);

QUE el señor Guillermo Wright Castro, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Francisco Defranc Arcelles, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-1611-IA del 17 de abril de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-983 del 3 de mayo de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de INMOBILIARIA RIO BLANCO S.A. (RIBLASA) por UN MILLON DE SUCRES dividido en DOSCIENTAS acciones de CINCO MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-1-1
INMOBILIARIA RIO BLANCO S.A. (RIBLASA)

[illegible]

-da de la idea de representación y el sentido de esta anotación.

- 075149 130 8.000, 200. DE CONSTITUTIONAL DE OTOMIA, IJUMBO

así el ARTÍCULO TERCERO, que dispone que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archivada una copia de la misma en el expediente de la causa; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el ~~Notario~~ Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote ~~en la matriz~~ en la matriz de la escritura pública del 30 de marzo de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 de mayo de 1964.

10 MAR 1989

Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAY

PPdeE/sac
DL/AID
exp. # 40-727-83

QUEDA: Inscrita esta Resolución de fojas 12.847 a 12.848, Número 1.331, del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada - bajo el número 8.015 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veinte i - dos de mil novecientos ochenta i nueve. El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS
Realizador Mercantil del Comercio Exterior

CER-

CONFIRMADO

YIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución nú que antecede a foja 6.836 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983, 6.337 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Mayo veinte i dos de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AS NECTOR ~~RECTOR~~ ~~RECTOR~~ ~~RECTOR~~
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

